

Nro. de Inscripción: 01  
Nro. de Repertorio: 24  
Fecha de Repertorio: 18/10/2016: 08:00:56

Tomo: 1  
Notaría: PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

Cantón: PALORA

Tipo de Acto: Inscripción de Disolución de la  
Sociedad Conyugal

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PARTES:**

EDMUNDO CRISTOBAL MERINO JARAMILLO Y  
JENNY DEL CARMEN AYALA ROSALES.

En la ciudad y cantón Palora, provincia de Morona Santiago, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil dieciséis, en el Libro de DISOLUCIONES, queda inscrita el ACTA DE DECLARACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO; misma que en lo pertinente dice: "En la ciudad de Palora, a los seis de febrero del dos mil uno, a las diez horas ante mi NELLY GOMEZ MANCHENO, Notaria del cantón Palora, comparecieron a mi despacho, con fecha cinco de febrero del dos mil uno, los cónyuges JENNY DEL CARMEN AYALA ROSALE y EDMUNDO CRISTOBAL MERINO JARAMILLO, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Palora, hábiles para todo acto y contrato, me presentaron solicitud pidiendo la disolución de la sociedad de gananciales que tienen formada, reconocidas las firmas presentadas en el escrito de iniciación y presentados los documentos correspondientes, principalmente la partida de matrimonio, se dio trámite a la presente y una vez transcurridos los diez días que la ley exige, en su Artículo 18, literal 13 de la Ley Notarial, se señala día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación correspondiente, en la que los comparecientes, ratificaron de viva voz, su deseo de disolver la sociedad de gananciales que habían mantenido por el tiempo de 12 años, según la partida de matrimonio, adjunta al expediente. Una vez cumplidas con estas formalidades, la suscrita Notaria NELLY GOMEZ MANCHENO legalmente investida por la ley

declara disuelta la sociedad de gananciales que mantenían formada desde el año 1988, los cónyuges JENNY DEL CARMEN AYALA ROSALE y EDMUNDO CRISTOBAL MERINO JARAMILLO, para que los mismos procedan a sub inscribirla, en el Registro Civil y surta los efectos legales pertinentes...”

*Sara Carreño*  
DRA. SARA ~~CARRERO~~ GARZÓN  
LA REGISTRADORA

